

En caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas a la ayuda, la justificación del pago se realizará mediante la aportación del extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos:

Relación emitida por la entidad financiera de los pagos realizados.
Orden de pago de la empresa, sellada por el la entidad financiera.
Recibí del proveedor.

3. Todos los beneficiarios deberán adjuntar, en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Gastos de retribución y seguridad social del investigador

Las entidades privadas justificarán estos gastos con la siguiente documentación: fotocopia de las nóminas (podrá admitirse fotocopia del modelo 190 de Hacienda, destacando las retribuciones correspondientes a las personas incluidas) y fotocopia de TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social.

Gastos de personal contratado con cargo a la dotación adicional

El concepto de «personal» está destinado a la imputación de costes de personal técnico de apoyo contratado o en régimen de formación (becarios predoctorales), ajeno a la plantilla del organismo ejecutor del proyecto. Dicho personal se incorporará bajo cualquier modalidad de adscripción temporal acorde con la normativa del organismo y sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación al mismo.

Las entidades privadas justificarán este tipo de gastos con la siguiente documentación: fotocopia de las nóminas correspondientes al periodo en el que se han realizado los trabajos y de cualquier documentación soporte de los costes imputados. Podrá admitirse fotocopia del modelo 190 de Hacienda, destacando las retribuciones correspondientes a las personas incluidas. En su caso, fotocopia de TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social.

En ningún caso se considerarán como justificados gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha de aprobación de la ayuda, que es la fecha de publicación en la página web del Ministerio de la Resolución de concesión. al día de la efectiva incorporación del investigador al Centro de I+D.

No podrá imputarse como gasto con cargo a las ayudas del Programa Ramón y Cajal aquél que esté a su vez subvencionado por otras convocatorias del Plan Nacional.

Otros gastos

Material inventariable: deberá estar dado de alta en inventario (físico y contable).

Material fungible.

Asistencia a congresos y reuniones científicas: deberá corresponder al investigador contratado y su justificación por las entidades privadas se realizará mediante copia de la inscripción, de los billetes correspondientes al medio de transporte utilizado y de las liquidaciones que por indemnización de alojamiento y otros gastos, haya suscrito la persona desplazada.

Tratándose de consumos o servicios internos, la documentación justificativa a presentar por las entidades privadas consistirá en partes de salida de almacén o notas internas de cargo, junto con copia de facturas de los proveedores que permitan la justificación del coste de dichos consumos o servicios.

Especial referencia al IVA

En el caso de los organismos beneficiarios que, en razón de su actividad, están exentos de IVA (o impuestos análogos tales como el IPSI y el IGIC) el montante del impuesto que soporte puede ser justificado con cargo a la dotación adicional prevista en las convocatorias Ramón y Cajal.

En el supuesto de que los organismos realicen actividades exentas y otras no exentas, se admitirá como gasto con cargo a la dotación adicional, el IVA soportado en la proporción autorizada por la Administración Tributaria, debiendo acreditarse este extremo (regla de prorrata).

Reintegro de remanentes

Los fondos no utilizados, especialmente en caso de extinción o rescisión del contrato, deberán ser reintegrados al Tesoro Público conforme al procedimiento establecido en la Orden PRE/3662/2003, de 29/12/2003 (BOE de 31/12/2003). El importe del remanente se calculará por el beneficiario en función del tiempo transcurrido, las justificaciones económicas presentadas y teniendo como base la ayuda concedida en forma de subvención; todo ello sin perjuicio de ulteriores comprobaciones que se realicen por el órgano concedente o por otros órganos de control.

Para el reintegro deberá utilizarse el modelo 069, indicándose «Ingresos no tributarios. Ejercicios cerrados» haciendo referencia al órgano concedente, al investigador contratado y a la anualidad a la que corresponde el reembolso. Una copia de dicho modelo deberá remitirse a la Dirección General de Investigación junto con el resto de la documentación justificativa.

Incluiría un apartado final llamado «Información y consultas» con las coordenadas donde se atenderán las consultas sobre la justificación

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

1696

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2006, de la Secretaría General de Turismo, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, la Mancomunidad Sierra del Rincón de Madrid y la Asociación de Empresas de Actividades Turísticas de la Sierra del Rincón, para el desarrollo de un Plan de Dinamización del Producto Turístico de la Sierra del Rincón.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad Autónoma de Madrid, la Mancomunidad Sierra del Rincón de Madrid y la Asociación de Empresas de Actividades Turísticas de la Sierra del Rincón, para el desarrollo de un Plan de Dinamización del Producto Turístico de la Sierra del Rincón (Madrid).

Madrid, 18 de diciembre de 2006.—El Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad Autónoma de Madrid, la Mancomunidad Sierra del Rincón de Madrid y la Asociación de Empresas de Actividades Turísticas de la Sierra del Rincón, para el desarrollo de un plan de dinamización del producto turístico de la Sierra del Rincón (Madrid)

En Madrid, a 8 de noviembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte:

El Sr. D. Pedro Mejía Gómez, en su calidad de Secretario de Estado de Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto 845/2004, de 23 de abril, actuando de conformidad con el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 3187/2004, de 4 de octubre que delega la competencia que para la suscripción de convenios corresponde al titular del Departamento según lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 enero, de modificación de aquélla.

De otra:

El Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val, Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad Autónoma de Madrid, en representación de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 17.1 y 22.2 del Estatuto de Autonomía y por los Artículos 9.a) y 28 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid.

De otra:

El Ilmo. Sr. D Antonio González Fernández como Presidente de la Mancomunidad Sierra del Rincón de Madrid, nombrado por Acuerdo de la Junta de la Mancomunidad Sierra del Rincón de fecha 3 de Agosto de 2006, y facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad Sierra del Rincón de 8 de mayo de 2005, actuando en representación de la Mancomunidad Sierra del Rincón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 letra i «Ostentar la representación de la Mancomunidad en toda clase de actos y negocios jurídicos» de los Estatutos de la Mancomunidad publicados en el B.O.C.M de fecha 26 de enero de 2001.

Y de otra:

La Sra. D.ª Elena Hernán Díaz, Presidenta de la Asociación de Empresas de Actividades Turísticas de la Sierra del Rincón de Madrid por acuerdo de nombramiento de fecha 7 de junio de 2002, en virtud del artículo 15, punto 4 «Corresponde al Presidente de la Junta Directiva la representación de la Asociación, así como velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, del Estatuto de la Asociación registrado en el Servicio de Fundaciones y Asociaciones con fecha 26 de marzo de 2004, que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el Artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 26.1.21 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, modificada sustancialmente por las Leyes orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que la Mancomunidad Sierra del Rincón de Madrid, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística del municipio/los municipios en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio y de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Que los empresarios entienden que la mejora de la calidad turística de la Mancomunidad ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo empresarial de mejora y modernización de sus instalaciones y de la diversificación y aumento en la prestación de servicios.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de la Mancomunidad Sierra del Rincón y su sostenibilidad económica, social y medio-ambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural del municipio/los municipios, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística de los municipios con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.–Se declara a la Mancomunidad Sierra del Rincón, Destino Piloto para la aplicación de un Plan de Dinamización del Producto Turístico, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
- Mejora del medio urbano y natural de los municipios.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.

- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos.
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

Segunda.–Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Dinamización del Producto Turístico la Mancomunidad Sierra del Rincón, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos de los municipios que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización del Producto Turístico.

Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de carácter turístico de los municipios.

La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos de la Mancomunidad Sierra del Rincón que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización del Producto Turístico.

La Mancomunidad Sierra del Rincón de Madrid:

Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización del Producto Turístico entre la población y los agentes turísticos de la Mancomunidad Sierra del Rincón.

Velar por el desarrollo de la actividad turística en la Mancomunidad Sierra del Rincón de Madrid, en el ejercicio de sus competencias.

Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental del la Mancomunidad Sierra del Rincón y especialmente la calidad del medio ambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.

Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.

Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

La Asociación Comarcal de Empresas de Actividades Turísticas de la Sierra del Rincón de Madrid:

Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y, en general, a la mejora de la competitividad.

Difundir la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización del Producto Turístico entre sus asociados.

Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.

Promover actuaciones con vistas a garantizar la continuidad de los impulsos generados por el Plan.

Tercera.–Las actuaciones previstas en el presente Plan de Dinamización del Producto Turístico, se valoran en un millón novecientos cincuenta y cinco mil un euros (1.955.001,00 euros), que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos, especificados en la Cláusula Primera.

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de seiscientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y siete euros (651.667,00 euros).

Cuarta.–Las aportaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio presupuestario	2006	2007	2008	Total anualidad
1. ^a	Aportación	254.174			254.174
2. ^a	Aportación		248.584		248.584
3. ^a	Aportación			148.909	148.909
	Total	254.174	248.584	148.909	651.667

La aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en 2006, se imputará a la aplicación presupuestaria 20.04.432A -765.00 de la Secretaría General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A estos efectos, se considerará que las aportaciones de todas las partes correspondientes a la anualidad de que se trate han dejado de justificarse proporcionalmente. La garantía se prestará igualmente de forma previa a la concesión de prórroga, si la solicitud se refiere a la última anualidad del Plan.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de la Secretaría General de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el Título II, capítulo I ó III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997 de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ajustará el pago anticipado de una anualidad, al grado de cumplimiento, en el año anterior, de la aportación convenida por las otras partes de este Convenio, en los términos establecidos en las cláusulas Quinta y Sexta del mismo. A estos efectos se entenderá que la Comunidad Autónoma ha realizado la totalidad de su aportación una vez transferido el importe que se detalla en la cláusula Quinta, para cada ejercicio presupuestario.

En caso de que la justificación documental de la aplicación de los fondos de una anualidad sea inferior al importe total de la misma, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio reducirá su aportación del primer pago anticipado que deba efectuar, en la cantidad que, del importe no justificado, corresponda a su aportación en la anualidad que se justifica.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará en los últimos 15 días del plazo vigente para la misma mediante la presentación de los siguientes documentos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:

Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

Informe escueto por cada actuación.

Informe sobre las repercusiones del Plan en la prensa.

Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

Informe del Interventor de la Mancomunidad Sierra del Rincón de Madrid, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

Certificado del Secretario del Ayuntamiento, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el V.º B.º del Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que correspondan a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

En el caso de tratarse de regiones objetivo 1, con el fin de poder justificar dicha aportación ante los órganos competentes de la Comisión Europea, deberán aportarse las copias compulsadas de las facturas originales de las actuaciones del Plan que se soliciten.

Con cargo al Plan se podrá realizar la implantación del Modelo de Aproximación a la Calidad Turística MACT (metodología de buenas prácticas), desarrollado por la Secretaría General de Turismo, que pondrá para tal fin a disposición del Plan la metodología correspondiente.

Quinta.-Al presente Convenio le resulta de aplicación la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en cuyo artículo 4.2 párrafo segundo, se regula la excepción de publicidad cuando los beneficiarios sean Corporaciones Locales y su objeto se halle incluido en Planes o Programas previamente aprobados, los cuales sustituirán a las bases reguladoras.

Las aportaciones de la Consejería de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad Autónoma de Madrid, se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio presupuestario	2006	2007	2008	Total anualidad
1.ª	Aportación	200.000			200.000
2.ª	Aportación		217.223		217.223
3.ª	Aportación			234.444	234.444
Total		200.000	217.223	234.444	651.667

La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid en 2006 efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 79000, programa 306, y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonará de conformidad con el cuadro de distribución de anualidades especificado en la presente cláusula, tras la aprobación de los proyectos a ejecutar anualmente de acuerdo con lo estipulado en la cláusula novena en relación con la cláusula undécima.

Los pagos efectuados se considerarán como anticipos a cuenta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 13/2002, de 20 de diciembre, estando dispensada la Mancomunidad de constituir garantía.

No se consideran gastos subvencionables:

Aquellos gastos que no tengan una repercusión turística.

Los gastos de personal a excepción de la gerencia.

Los gastos de promoción que no tengan relación directa con el propio Plan o con actuaciones derivadas del mismo. Conforme a lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, toda alteración de las condiciones tendrán en cuenta y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a su modificación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en caso de incumplimiento de la obligación de la justificación.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad, a la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica se efectuará mediante la aportación de los siguientes documentos:

Memoria general en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

Informe escueto por cada actuación.

Informe sobre las repercusiones del Plan en la prensa.

Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

Informe del Interventor municipal de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

Certificado del Secretario del Ayuntamiento, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos con el V.º B.º del Alcalde o Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Facturas originales y/o copias autenticadas que justifiquen la totalidad de la inversión realizada.

Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.

La Dirección General de Turismo aportará de oficio, certificación acreditativa de estar el beneficiario al corriente de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, respecto a las obligaciones tributarias y no tributarias.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponde a los órganos competentes en la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el Decreto 45/97, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Sexta.-La Mancomunidad Sierra del Rincón de la Comunidad de Madrid efectuará sus aportaciones dentro de cada anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 121.611.02, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Añualidad	Ejercicio presupuestario	2006	2007	2008	Total anualidad
1. ^a	Aportación.	176.209,00			176.209,00
2. ^a	Aportación.		258.236,00		258.236,00
3. ^a	Aportación.			217.222,00	217.222,00
Total		176.209,00	258.236,00	217.222,00	651.667,00

Las aportaciones de todas las partes se ingresarán en una cuenta que la Mancomunidad Sierra del Rincón de la Comunidad de Madrid Determine, de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

Séptima.—La Mancomunidad Sierra del Rincón de la Comunidad de Madrid como Administración ejecutora de las actuaciones materiales derivadas del presente Convenio, procederá a la apertura de una cuenta de carácter restringido que hará frente a las obligaciones derivadas de las actuaciones del Plan debidamente autorizadas por la Comisión de Seguimiento y que quedará afectada a las mismas. En dicha cuenta se ingresarán las aportaciones de las administraciones firmantes y cualesquiera otras que deriven de la ejecución del presente convenio.

La Mancomunidad Sierra del Rincón de la Comunidad de Madrid justificará ante las otras Administraciones firmantes la apertura de la cuenta y su carácter restringido.

Octava.—Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización de Producto Turístico sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

Aprobar anualmente los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo, excepto los de la primera anualidad, cuya aprobación se ha de haber producido por las Administraciones intervinientes al suscribir el convenio.

Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.

Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

Actuar, sin perjuicio de las competencias de la correspondiente Mesa de Contratación, como Comisión Asesora para elaborar informes al órgano de contratación de La Mancomunidad Sierra del Rincón, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Dinamización del Producto Turístico Mancomunidad Sierra del Rincón y en la selección del gerente, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.

Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenga así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.

Proponer el nombramiento del gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y verificar sus gastos.

Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula novena.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

Estará formada por: el Secretario General de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Madrid, por parte de la Administración General del Estado; el Director General de Turismo y el funcionario de su Centro Directivo que él designe, por parte de la Comunidad Autónoma de Madrid; el Presidente de la Mancomunidad Sierra del Rincón y el Vocal de Turismo, por parte de la Mancomunidad Sierra del Rincón de la Comunidad de Madrid; el Presidente y persona que este designe, por parte de la Asociación Comarcal de Empresas de Actividades Turísticas de la Sierra del Rincón.

Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.

Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

El Presidente de la Mancomunidad Sierra del Rincón de Madrid o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.

Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión el Secretario de la Mancomunidad Sierra del Rincón de Madrid.

Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, un mínimo de tres veces al año.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones, su modificación y solicitud de prórroga del plazo de ejecución y justificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones; en caso de que existan varias asociaciones empresariales, el conjunto de sus representantes constituirá una parte con un único voto, que será consensuado entre ellas.

Novena.—La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, excepto en la primera anualidad, y de acuerdo con los objetivos de la Cláusula Primera, las actuaciones a realizar. La determinación de actuaciones de una anualidad deberá realizarse durante el plazo de vigencia inicial de la anualidad anterior, es decir, excluyendo posibles prórrogas.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

A) Destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien

B) Aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

Décima.—Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Dinamización del Producto Turístico de la Mancomunidad Sierra del Rincón se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

Impulsar las actuaciones del Plan.

Difundir el Plan.

Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización del Producto Turístico de la Mancomunidad Sierra del Rincón como destino turístico.

Efectuar propuestas de actuaciones.

Procurar la coordinación del Plan de Dinamización del Producto Turístico de la Mancomunidad Sierra del Rincón con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.

Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio.

Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.

Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá a la Mancomunidad Sierra del Rincón de Madrid y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, aunque dicha Gerencia dependa a todos los efectos de la Comisión de Seguimiento.

Undécima.—Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes fijarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad y propondrán, en su caso, a la Mancomunidad Sierra del Rincón la convocatoria del puesto de gerente. El programa de actuaciones de primera anualidad se firmará junto con el convenio, uniéndose como Anexo al mismo.

La Mancomunidad Sierra del Rincón de la Comunidad de Madrid procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, pero no llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de Seguimiento, ésta proponga a la persona que ha de ser contratada, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava. La Mancomunidad Sierra del Rincón de la Comunidad de Madrid podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado éste.

Duodécima.—La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá a La Mancomunidad Sierra del Rincón de la Comunidad de Madrid.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

En concordancia con el artículo 140.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de La Mancomunidad Sierra del Rincón de la Comunidad de Madrid como entidad ejecutora.

Decimotercera.—Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Dinamización del Producto Turístico Mancomunidad Sierra del Rincón de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresario, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Dinamización del Producto Turístico Mancomunidad Sierra del Rincón.

Paneles en los accesos a los municipios de la Mancomunidad, con el diseño que se acuerde, y el texto Destino Piloto de Dinamización del Producto Turístico Mancomunidad Sierra del Rincón.

Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Dinamización del Producto Turístico Mancomunidad Sierra del Rincón, en todo o en parte.

En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda Plan de Dinamización del Producto Turístico Mancomunidad Sierra del Rincón de la Comunidad de Madrid, así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio.

Decimocuarta.—El presente convenio tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de su firma. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Por lo que respecta al incumplimiento conllevará la devolución de los fondos, con los correspondientes intereses según lo dispuesto en el art. 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre e indemnización, en su caso, de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la Administración ejecutante y, a la devolución de los fondos aportados por las demás partes, e indemnización de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la falta de aportación por cualquiera de las otras partes aportantes.

Decimoquinta.—La Mancomunidad Sierra del Rincón como entidad ejecutora y gestora de las actuaciones a realizar en cada anualidad en cumplimiento del Convenio, estará obligada al mantenimiento en todo momento y, así mismo, tras la finalización de la vigencia temporal del mismo, de las finalidades propias en aras de las cuales se celebra el Convenio y por las que se llevan a cabo las actuaciones concretas y se efectúan, precisamente, las inversiones que en cada caso se determinan.

El incumplimiento por la parte ejecutora del deber de mantenimiento, o el posible deterioro grave de inmuebles o instalaciones, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del plan y un período de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas por las otras partes, con el correspondiente interés, según lo dispuesto en el art. 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosexta.—El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimoséptima.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y, en prueba de conformidad, lo firman, por quintuplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, Pedro Mejía Gómez.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, Fernando Ferry del Val y Díez de Rivera.—El Presidente de la Mancomunidad Sierra del Rincón, Antonio González Fernández.—La Presidenta de la Asociación de Empresas de Actividades Turísticas de la Sierra del Rincón, M.^a Elena Hernán Díez.

ANEXO DE APROBACIÓN DE ACTUACIONES DE 1.^a ANUALIDAD

Se aprueban las actuaciones definidas por las partes firmantes en acta de fecha 4 de julio de 2006.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, Pedro Mejía Gómez.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, Fernando Ferry del Val y Díez de Rivera.—El Presidente de la Mancomunidad Sierra del Rincón, Antonio González Fernández.—La Presidenta de la Asociación de Empresas de Actividades Turísticas de la Sierra del Rincón, M.^a Elena Hernán Díez.

1697

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Generalitat de la Comunitat Valenciana, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Generalitat de la Comunitat Valenciana, han suscrito el 13 de diciembre de 2006, un Convenio Marco de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en Valencia, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de diciembre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA GENERALITAT DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO Y PLANES DE CONTROL DE TENSIÓN EN LA COMUNITAT VALENCIANA

En Madrid, a 13 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

El señor don Ignasi Nieto Magaldi, Secretario General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005.

El señor don José Ramón García Antón, Conseller de Infraestructuras y Transporte de la Comunitat Valenciana, en virtud del Acuerdo del Gobierno Valenciano de fecha 20 de octubre de 2006.

En función de sus respectivos cargos

EXPONEN

1. Que el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce que «La Administración General del Estado establecerá las líneas de actuación en materia de calidad del servicio, tendentes a la consecución de los objetivos de calidad, tanto en consumo final como en las zonas que, por sus características demográficas y tipología del consumo, puedan considerarse idóneas para la determinación de objetivos diferenciados.

Para la implantación de dichas líneas de actuación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con la Comunidades Autónomas que, sin perjuicio de otras medidas, podrán ser tomados en consideración para el reconocimiento de costes a efectos retributivos, previo informe de la Administración competente para autorizar las instalaciones de distribución correspondientes, en el que se constate que dichas inversiones responden a la consecución de los objetivos de calidad previstos.»

2. Por su parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, como desarrollo del citado artículo de la Ley, establece en el apartado 1 del artículo 107 que: «Las empresas distribuidoras podrán declarar a la Administración competente la existencia de zonas donde tengan dificultad temporal para el mantenimiento de la calidad exigible, presentando a la vez un programa de actuación temporal que permita la corrección de las causas que lo originen. Estos programas se podrán incluir en los planes de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural que se instrumenten a través de la tarifa mediante Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Economía, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y las empresas distribuidoras».

Y a continuación en el apartado 2 se fijan los criterios y orden de prioridades para efectuar el reparto de la cantidad anual que, en su caso, se fije en la tarifa, de tal forma que ninguna zona puede estar incluida en estos planes más de dos años, debiendo estar financiados por las empresas distribuidoras en una cuantía no inferior al 50 por 100 de las inversiones que se realicen.

3. Por otra parte, el Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005, en su artículo 4 sobre planes de calidad de servicio establece: